

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

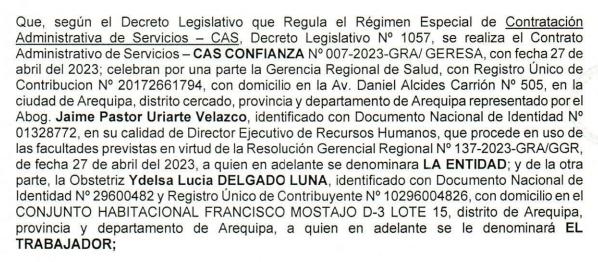
N°..6.6.9.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

Visto el Expediente Nº 6806952 y Documento Nº 4361789; que contiene la solicitud presentada por doña **Ydelsa Lucia DELGADO LUNA**, quien pide el pago de <u>Vacaciones Truncas</u>, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo Nº 1057 – **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA**;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con la Resolución Oficina de Recursos Humanos Nº 148-2023-GRA/ORH, de fecha 21 marzo del 2023, en su artículo 1º **DESIGNA** a partir de la expedición de la presente, a la Obstetriz **Ydelsa Lucia DELGADO LUNA**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial I – de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, con el Nivel Remunerativo F-3, bajo el Régimen el Decreto Legislativo Nº 1057;



Que, de acuerdo con la Resolucion de la Oficina de Recursos Humanos. Nº 045-2024-GRA/ORH, de fecha 02 de febrero del 2024, se DA **POR CONCLUIDA** la designación de sus funciones a partir de la presente resolución del Obstetriz **Ydelsa Lucia DELGADO LUNA**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial I – de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 285-2024, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el responsable la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, hace de conocimiento que la laborado a partir del 21 de marzo 2023, hasta el 02 de febrero del 2024, y durante su permanencia tomo nueve (09) días a cuenta de vacaciones durante el año 2023, tiempo de su designación;





1

Que, de acuerdo al contrato Administrativo de Servicios - CAS Nº 008-2023-GERESA, quien hace de conocimiento de las Remuneraciones Mensuales por el monto de **OCHO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 8,000.00)** con Cargo de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y el funcionario de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios Nº 008-2024-GERESA, quien hace de conocimiento de la Remuneración Mensual por el monto de **OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 19/100 SOLES (S/. 8,114.19)** con Cargo de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley Nº 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, en su artículo 1º.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8º.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, contando con los Informes emitidos por las Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con, cero años, 10 meses y 02 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 21 de marzo del 2023 al 02 de febrero del 2024, teniendo derecho a percibir como Vacaciones Truncas por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa en calidad de Director de Programa Sectorial I — de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de Confianza — Nivel Remunerativo F-3 y no habiendo hecho uso de su derecho de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, que en la liquidación practicada se ha deducido;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 065-2008, Decreto Supremo Nº 075-2011, Ley Nº 29849, Ley Nº 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia Nº 030-98, Ley Nº 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley Nº 25224, Ley Marco del Empleado Público Nº 28175, Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley Nº 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;





#### GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



# **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

N°...66.4.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////...

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de doña Ydelsa Lucia DELGADO LUNA, el importe de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 56/100 SOLES (S/. 6,720.56), por concepto de VACACIONES TRUNCAS, por el periodo comprendido del 21 de marzo del 2023 al 02 de febrero del 2024, funcionario de Confianza como director Director de Programa Sectorial I – de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

**Artículo Segundo. -** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Tercero. -** La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ... ! E CINVEVE ... (... 9...)

del mes de TULIO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abg. José Luis Carplo Quintana Director Ejecutivo de Recursos Humanos

JLCQ/MADC/ARZ/carg.
RESOLUCION VACACIONES TRUNCAS CAS.

